



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	54001-33-33-009-2024-00118-00
Accionante:	XIAOYEN YAO GALVIS
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Medio de control:	TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **XIAOYEN YAO GALVIS** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA – COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con el objeto que se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso

Por otro lado, la accionante Xiaoyen Yao Galvis en el escrito de tutela solicita que se decrete medida provisional, consistente en que se suspenda el proceso de audiencia de la OPEC No 170257 respecto a la Convocatoria No 1539 de 2020-Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En relación con las medidas provisionales, estas se encuentran reguladas por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, disponiéndose que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente, se podrá decretar medidas provisionales para proteger derechos fundamentales.

Con respecto a la medida provisional solicitada por la parte demandante dentro de la acción constitucional de referencia, el Despacho considera que no está llamada a prosperar, toda vez que de los hechos relatados en el escrito de tutela y de las pruebas obrantes en el proceso no se infiere que la accionante Xioyen Yao Galvis se encuentra expuesta a un perjuicio irremediable que requiera emitir una orden con carácter prioritario a las entidades accionadas, por lo tanto, se niega la solicitud de medida provisional.

En virtud de lo anterior, se **DISPONE**:

1.- NOTIFÍQUESE a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por el medio más expedito, el inicio de la presente acción de tutela, a fin que ejerzan el derecho de defensa si lo consideran pertinente, para lo cual se les concede el término perentorio de dos (02) días, siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia del escrito de tutela con sus anexos.

2.- NIÉGUESE la medida provisional solicitada por la accionante **XIOYEN YAO GALVIS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3.- Por Secretaría **OFÍCIESE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, para que en el término de dos (02) días siguientes a recibir la comunicación respectiva, y con las previsiones establecidas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, para que informe y allegue al Despacho:

- Indique si la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia ya realizó el proceso de desempate de la señora Xioyen Yao Galvis, dentro del puesto 85 en la lista de elegibles según la Resolución No 8603 del 17 de marzo del 2024.
- Informe al Despacho el número total de vacantes definitivas dentro del cargo de Oficial de Migración, Código 3010, Grado 11, identificado con el Código OPEC 170257.
- Manifieste al Despacho si en la actualidad existen cargos equivalentes al empleo de Oficial de Migración, Código 3010, Grado 11. En caso afirmativo indique cuales son los cargos, y si los mismos se encuentra vacantes.

4.- Por Secretaría **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de dos (02) días siguientes a recibir la comunicación respectiva, y con las previsiones establecidas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, para que informe al Despacho:

- En qué etapa del concurso se encuentra actualmente la Convocatoria No 1539 de 2020- Entidades del orden nacional 2020-2.
- Allegue copia de la normatividad que rige la Convocatoria No 1539 de 2020- Entidades del orden nacional 2020-2.
- Allegue copia del expediente administrativo perteneciente a la señora Xiaoyen Yao Galvis, identificada con cédula de ciudadanía No 1'090.393.129 de Cúcuta, en lo relacionado con el cargo OPEC No 170257 de la Convocatoria No 1539 de 2020- Entidades del orden nacional 2020-2.

5.- Por Secretaría **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, para que de **MANERA INMEDIATA** publique el presente auto en las respectivas páginas web de dichas instituciones.

Lo anterior, con el propósito de que terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro del término de dos (2) días a la publicación del auto admisorio se pronuncie sobre los hechos y fundamentos del escrito de tutela.

6.- COMUNÍQUESE la presente decisión en los términos de ley a las partes, al Defensor del Pueblo, y al Procurador 208 Judicial I en Asuntos Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELEWVSKY SUSAN YELLYZZA CONTRERAS ÁLVAREZ
Jueza Noveno Administrativo del Circuito de Cúcuta

Albm.

Delewsky Susan Yellyzza Contreras Alvarez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
9
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89e027f8968e04c3e153ff188022832aa5d3bbcaf19302d9fff978f9a211d19**

Documento generado en 24/04/2024 04:42:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>